

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

REUNIDOS:

En Melilla , a once de marzo de 2022

Por una parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Hassan Mohatar Maanán, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la **Entidad**.

Y de la otra parte, D. Oscar Martín Riva con DNI 35.109.542-L en calidad de Consejero Delegado actúa en nombre y representación de Ecoembalajes España, S.A, domiciliada en Calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14 2ª Planta 28016 - Madrid, inscrita en el Registro Mercantil en virtud de la escritura nº.3 .941 otorgada el 26 de septiembre de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, siendo la entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados

Denominada en adelante **Ecoembes**.

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.
2. Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.
3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Entidad, mediante resolución de 20 de marzo de 2019 y con carácter retroactivo desde 9 de marzo de 2018, por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.
4. Que con fecha 08 de julio de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Entidad y Ecoembes, que fue objeto de prórroga según adenda al Convenio de colaboración de fecha 19 de noviembre de 2019, por lo que su duración quedó establecida hasta el 8 de marzo de 2022.
5. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

Artículo 2. Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases, en particular cuando los sistemas de gestión implantados no vayan destinados exclusivamente a la recogida selectiva de los envases y residuos de envases adheridos al SIG.

Si se identificara un grado significativo de no adhesión al SIG para alguna fracción de envases domésticos, dentro de los sistemas de gestión recogidos en el ámbito del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento indicada en el artículo 19 se acordarán las medidas necesarias para determinar y acotar la responsabilidad de Ecoembes.

Artículo 3. Actuaciones objeto del Convenio

3.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos (en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.